ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MODALIDAD DE SELECCIÓN: **LICITACIÓN PÚBLICA**

REFERENCIA: **LP – 001-2026**

OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS TURISTICOS A LOS EMPLEADOS DE LA CDMB EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR DE LA ENTIDAD, Y A LOS FUNCIONARIOS SINDICALIZADOS Y NO SINDICALIZADOS POR EXTENSIÓN Y/O SU NUCLEO FAMILIAR, A FIN DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS SINDICALES VIGENTES

MARZO DE 2026

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 Convocatoria a interesados y/o veedores

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, actuando de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal, convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección.

1.2 Invitación a veedurías ciudadanas

En acatamiento de los principios y mandatos legales la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- C.D.M.B, invita a los ciudadanos y organizaciones comunitarias para que ejerza vigilancia al procedimiento de Contratación, para lo cual pueden consultar los documentos, solicitar información, efectuar recomendaciones e intervenir en las audiencias.

1.3 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 8.3 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en el presente procedimiento, se debe reportar a la secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República, en el siguiente correo electrónico: **transparencia@presidencia.gov.co**, igualmente en la Oficina de Control Interno de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETADE BUCARAMANGA, ubicada en la Carrera 23 N°.37-63, Teléfono: 6346100. Ext. 4300

1.4 Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso Contratación deben hacerse por el SECOP II

1.5 Idioma

Castellano.

1.6 Moneda

Peso colombiano.

1.7 Modalidad de selección y justificación

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada y contratación directa”, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública.
Normas que establece como regla general que la escogencia del contratista se efectúe por licitación pública y excepcionalmente por selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo, numeral 2, literal b de la ley 1150 de 2007 la menor cuantía se determina en función de los presupuestos anuales de las entidades estatales expresados en salarios mínimos legales mensuales.
La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2026 en la suma de NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($92.328.580.000),

Consecuente con lo anterior, por medio de circular N° 001 del 9 de enero de 2024 expedida por la Oficina de Contratación de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, fijó las cuantías para la contratación para la actual vigencia, así: Mínima Cuantía igual o inferior a $36.400.000; Menor Cuantía: entre mayor a $36.400.000 y $364.000.000; Mayor Cuantía: superior $364.000.000

Siendo el valor estimado de la presente contratación, la suma de MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.512.781.920) es conclusión, que el proceso de selección es el correspondiente al de Licitación Pública.

1.8 Normas que regulan el proceso de selección

Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 680 de 2021, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021.

1.9 Capacidad para contratar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la ley 80 de 1.993 tienen capacidad para celebrar contratos con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB) las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Con fundamento en el principio de igualdad, el requisito de duración se aplicará a los consorcios y uniones temporales.

No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato consecuencia de él, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, con las modificaciones introducidas por la ley 1474 de 2011 y 1778 de 2016 o no se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Se entiende por inscrito en el Registro Único de Proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la Cámara de Comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya ido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el Registro Único de proponentes o de certificación expedida por respectiva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

1.10 Competencia para dirigir procedimientos contractuales y celebrar el contrato

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Respecto de las Corporaciones Autónomas Regional, el artículo 28 de la ley 99 de 1.993

establece que el Director General es el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.

Consecuente con lo anterior, el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista.

Mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gastoen materia de contratación en los Subdirectores, Secretario General, Jefe de Oficina de Contratación y Jefe de oficina de Gestión Social y Ambiental, así como, para delegar funciones en materia precontractual, contractual y poscontractual en el Jefe de la Oficinade Contratación.

Por Resolución No. 41 del 17 de enero de 2024 expedida por el Director General dela CDMB se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, entre los cuales se incluye “elaborar, aprobar y suscribir los documentos de la etapa precontractual: estudios previos y del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones,pliego de condiciones definitivo, acto de apertura (…)”, reservándose el Director General la suscripción del contrato, excepto en los procesos de selección modalidad mínima cuantía que corresponde al Jefe de la Oficina de Contratación

Por tratarse de la contratación a través de un proceso de Licitación Pública para PRESTAR SERVICIOS TURISTICOS A LOS EMPLEADOS DE LA CDMB EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR DE LA ENTIDAD, Y A LOS FUNCIONARIOS SINDICALIZADOS Y NO SINDICALIZADOS POR EXTENSIÓN Y/O SU NUCLEO FAMILIAR, A FIN DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS SINDICALES VIGENTES, y debido a la modalidad de selección indicada, el competente para elaborarel requerimiento técnico es la Secretaría General y para adelantar el procedimiento en la etapa precontractual es la Jefe de la Oficina de Contratación, quien se encuentra facultada para aprobar en el SECOP II los documentos correspondientes a la etapa precontractual incluyendo el contrato y para la suscripción del contrato el Director General.

1.11 Convocatoria a MiPymes

Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene un valor superior al umbral MIPYME establecido por ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, NO PODRÁ SER LIMITADA A MIPYMES.

1 .12 Publicidad actos del proceso de selección

El procedimiento se realizará en la plataforma del SECOP II.

1.13 Certificado de disponibilidad presupuestal

La Coordinadora de Presupuesto y Contabilidad expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, que respaldan el valor del presupuesto oficial: CDP No. 26000855 de 13 de febrero de 2026 por valor de $1.260.651.600, y CDP No. 26000856 de 13 de febrero de 2025 por valor de $252.130.320

1.14 Certificado de existencia en el plan de Compras

La Administradora del plan de compras de la CDMB expidió Certificados de existencia en el plan de compras N° 2600000756 del 13 de febrero de 2026 y 2600000755 del 13 de febrero de 2026

1.15 Presupuesto Oficial

La CDMB, que trata sobre el apoyo económico como La Entidad establece el presupuesto oficial en la suma de **MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.512.781.920)** discriminados así:

FUNCIONARIOS SINDICALIZADOS Y NO SINDICALIZADOS POR EXTENSIÓN:

La suma oficial para este grupo de servidores es de **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.260.651.600)**.

EMPLEADOS CDMB – PLAN DE BIENESTAR

La suma oficial para este grupo de servidores es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($252.130.320)**.

Nota: El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante

Nota: Teniendo en cuenta que, para el presente proceso, el reajuste y pago está supeditado al incremento del salario mínimo, el precio final en el presupuesto puede variar al momento de la ejecución contractual, acorde con la suspensión realizada por el consejo de estado al decreto de salario mínimo.

1.16 Acuerdos comerciales

PAIS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRES DEL PROC CONTRATACION SUPERIOR AL VR DEL ACUERDO COM	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	**CHILE**	No aplica CARS			NO
	PERU				
	MEXICO				
CANADA		No aplica CARS			NO
CHILE					
COSTA RICA					
ESTADOS AELC					
ESTADOS UNIDOS					
UNION EUROPEA					
COREA		No aplica CARS			NO
MEXICO		Incluye a las CARS	NO		NO
CAN		Incluye a las CARS	SI		SI
TRIANGULO NORTE	**SALVADOR**	Incluye a las CARS	SI		NO
	GUATEMALA	Incluye a las CARS	SI	NO	SI
	HONDURAS	No aplica CARS			NO

1.17 Clasificador de bienes y servicios (UNSPSC)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
90000000	90120000	90121500	Agentes de Viajes.
90000000	90120000	90121600	Asistencia en documentos de viajes
78000000	78110000	78111500	Transporte pasaje aéreo
78000000	78110000	78111800	Transporte pasaje carretera

2. ETAPAS Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

2.1 Estudios y documentos previos (art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El presente proyecto de pliego de condiciones se elaboró con fundamento en los estudios y documentos previos, los cuales serán publicados igualmente en el SECOP II.

2.2 Aviso de convocatoria (Art. 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en la norma mencionada el aviso de convocatoria para la contratación se publicará en el SECOP y contendrá: 1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal. 2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación. 3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir. 4. La modalidad de selección del contratista. 5. El plazo estimado del contrato. 6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma. 7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal. 8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial. 9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme. 10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación. 11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación. 12. El Cronograma.13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

2.3 Proyecto de pliego de condiciones

El proyecto de pliego de condiciones es el documento preparatorio de los pliegos de condiciones definitivo, que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección. Los interesados en participar deben poner especial interés en el proyecto de pliego de condiciones con el fin de ejercer el derecho a efectuar observaciones y a obtener de la Entidad la manifestación motivada sobre su aceptación o rechazo. Igualmente, porque ellos incluyen los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

2.4 Observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma, con el fin de ser evaluadas por la Corporación y decidir si son relevantes y ser incluidas en el pliego de condiciones definitivo. **Término preclusivo, es decir, no es aceptable realizar observaciones después de vencido el lapso señalado para ello.** Teniendo en cuenta que la plataforma del **SECOP II** no permite realizar observaciones posteriores.

Efectuadas las observaciones la Corporación de manera motivada se pronunciará sobre ellas, señalando si las acepta o rechaza, conforme los parámetros establecidos en la plataforma de contratación estatal **SECOP II**.

Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos durante un término de diez (10) días hábiles.

Las observaciones y sugerencias deberán ser enviadas UNICAMENTE a través de la plataforma del SECOP II, o en caso de situaciones de indisponibilidad de la plataforma debidamente verificadas conforme a los protocolos establecidos por Colombia compra eficiente, dirigirse a la entidad vía Internet, al correo **secop2@cdmb.gov.co**,para lo cual deben suministrar el nombre, dirección de correspondencia y/o electrónica y el número telefónico del interesado.

La Corporación publicará las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas en el portal único de contratación estatal **SECOP II.**

En caso de recibir observaciones extemporáneas a través de la sección de mensajes, estas se tomarán conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición, en los términos que dispone la Ley.

2.5 Acto administrativo de apertura (Art. 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de2015

La Corporación ordenará la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual publicará en el SECOP II.

2.6 Pliegos de condiciones definitivos (Art. 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015)

Los pliegos de condiciones, serán publicados en el SECOP II
Dentro del plazo estipulado para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo cualquier interesado puede solicitar aclaraciones al pliego de condiciones que la Corporación responderá a través de la plataforma.

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas. Las adendas deberán ser públicas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p.m., a más tardar el tercer día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

En caso de recibir observaciones extemporáneas a través de la sección de mensajes, estas se tomarán conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición, en los términos que dispone la Ley.

2.7 Plazo para presentación de las propuestas

Es el término del proceso de selección que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, el cual está determinado en el cronograma inserto en el pliego de condiciones.

2.8 Audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos y de revisión asignación de riesgos.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia en las instalaciones de la CDMB Carrera 23 N°.37-63 – 5º piso, con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes.

En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el servidor competente de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación.

2.9 Audiencia de cierre

En la fecha establecida para la apertura de las propuestas, se procederá a ello en la plataforma del SECOP II. Se abrirá el sobre que contiene los requisitos habilitantes y técnicos conforme se establece en el portal de contratación**SECOP II.**

2.10 Comité Evaluador (Art. 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015)

La CDMB en el acto administrativo de apertura designará un comité evaluador conformado por servidores públicos y/o contratistas para evaluar las ofertas.

El comité Evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la CDMB no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

El comité se conformará o sesionará como mínimo con dos (2) de sus integrantes.

El comité estará asesorado por un asesor jurídico, un asesor técnico y un asesor financiero quienes evaluarán las ofertas y serán integrantes del Comité de Evaluación.

2.11 Regla de Subsanabilidad (Art. 5 Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018).

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada

por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

Para efectos de realizar la subsanación se requerirá mediante mensaje en la plataforma del **SECOP II,** indicando el plazo de subsanación otorgado para consolidar el informe de evaluación.

La omisión de requisitos que implique causal de rechazo directa, no serán solicitados en subsanación.

2.12 Traslado informe de evaluación (Art. 1 ley 1882 de 2018)

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el SECOP durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distinta a la oferta económica.

2.13 Audiencia Pública de Adjudicación (art. 9 Ley 1150 de 2007)

En la fecha indicada en el cronograma, la CDMB realizará audiencia pública de adjudicación del contrato al proponente seleccionado para cada uno de los grupos en forma independiente, la audiencia se llevará a cabo en las instalaciones de la CDMB Carrera 23 N°.37-63 – 5º piso.

En la audiencia, previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso enel cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La CDMB puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones. (**Artículo 2.2.1.1.2.2.6.** Decreto 1082 de 2015).

2.14 Contrato

La CDMB en la fecha indicada en el cronograma elaborará el contrato para ser suscrito por las partes y firmado se entenderá perfeccionado (art. 41 Ley 80 de 1.993).

Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y del registro presupuestal. (Art. 41 Ley 80 de 1.993).

3. CONTRATO A CELEBRAR

3.1 Objeto

PRESTAR SERVICIOS TURISTICOS A LOS EMPLEADOS DE LA CDMB EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR DE LA ENTIDAD, Y A LOS FUNCIONARIOS SINDICALIZADOS Y NO SINDICALIZADOS POR EXTENSIÓN Y/O SU NUCLEO FAMILIAR, A FIN DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS SINDICALES VIGENTES

3.2 Alcance del objeto y especificaciones técnicas

El alcance del objeto y sus especificaciones técnicas, se encuentran plasmados en el documento de Estudios Previos con cada uno de sus anexos que hacen parte integral del presente proceso.

3.3 Tipo de contrato

Contrato de suministro de servicios

“Contrato de suministro. (Artículo 968. C. de Co.)

El código de comercio define el contrato de suministro como. “el contrato por el cual una

parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios**"**

3.4 Valor estimado del contrato

Atendiendo a que el monto del aporte económico asignado a cada funcionario no puede ser inferior al establecido en las respectivas resoluciones, el valor del contrato será equivalente a la suma determinada como presupuesto oficial.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

3.5 Forma de pago

La CORPORACIÓN reconocerá y pagará el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: PAGOS MENSUALES equivalentes al número de paquetes turísticos solicitados y suministrados, de acuerdo a la opción elegida por el funcionario, previa presentación del informe de ejecución aprobado por el Supervisor, junto con la factura y demás soportes exigidos.

Para el último pago se requiere suscripción del acta de liquidación del mismo

3.6 Anticipo

La CORPORACIÓN NO reconocerá un anticipo para el oferente adjudicatario.

3.7 Plazo de ejecución del contrato

El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato que se derive del presente proceso será de NUEVE (09) MESES, y se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Los contratos se planifican para iniciar y terminar en la vigencia 2026, por tanto, su ejecución no debe superar tal vigencia.

3.8 Lugar de ejecución del contrato

Bucaramanga.

3.9 Obligaciones del contratista

3.9.1. Obligaciones generales:

- Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
- Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.

- Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario
- Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social,
- Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.
- Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
- Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el siguiente link: http://www.cdmb.gov.co/web/gestion-institucional/contratacion.
- El contratista deberá implementar los protocolos de seguridad conforme a la normatividad vigente para la contención de la pandemia generada por el Covid -19

3.9.2 Obligaciones especiales contratista

De conformidad con los requerimientos técnicos 803 y 804 elaborados por la secretaria general, las obligaciones específicas son las siguientes:

1.- LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS TURISTICOS DEBERA TENER REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (ARTICULO 33 DE LA LEY 1558 DE 2012)
2.- PRESTAR SERVICIOS TURISTICOS A CADA FUNCIONARIOS Y/O NUCELO FAMILIAR DE CONFORMIDAD A LA INFORMACIÓN
SUMINISTRADA POR EL PROCESO DE GESTION DEL TALENTO HUMANO COMO BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS 2026
3.- LOS SERVICIOS TURISTICOS DEBEN INCLUIR PLANES O TOURES, PASAJES AEREOS O TERRESTRES, HOSPEDAJE.
4.- OFRECER VARIEDAD DE DESTINOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD Y GUSTO DEL FUNCIONARIO"
5.- VERIFICAR QUE EL SERVICIO PRESTADO CUMPLA CON LAS EXPECTATIVAS DEL FUNCIONARIO DE ACUERDO A LO OFRECIDO
Y PACTADO.

1.- LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS TURISTICOS DEBERA TENER REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (ARTICULO 61 DE
LA LEY 1558 DE 2012)
2.- PRESTARA SERVICIOS TURISTICOS A CADA FUNCIONARIOS Y/O ACOMPAÑANTE HASTA POR UN VALOR DE CINCO (5) SMMLV
SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
3.- LOS SERVICIOS TURISTICOS DEBEN INCLUIR TODOS LOS SEGUROS DE LEY.
4.- VERIFICAR QUE EL SERVICIO PRESTADO CUMPLA CON LAS EXPECTATIVAS DEL FUNCIONARIO DE ACUERDO A LO OFRECIDO
Y PACTADO.

3.10 Garantías del contrato

CLASES DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria

De conformidad con el objeto contractual, se realizó una análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente**:**

RIESGO	VALO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	20%	Termino de duración del contrato y cuatro meses mas	De conformidad con lo dispuesto en el artículo**2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de** Cumplimiento del contrato. cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuandoel incumplimiento es imputable al contratista; • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato,cuando el incumplimiento es imputable al contratista; • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se establece en un veinte por ciento (20%) atendiendo
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Termino de duración del contrato y cuatro meses más.	Cubre a la entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **Artículo 2.2.1.2.3.1.15.** *Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.* La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igualal plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85de la Ley 1474 de 2011 Teniendo en cuenta el plazo y que la forma de pago es al terminar el servicio se estipula en veinte por ciento (20%)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Por todo el periodo de ejecución del contrato	La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra,y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de lasactuaciones, hechos u omisiones de su Contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Por tratarse de un contrato inferior a 1500 smlmv la garantía debe tener cuantía equivalente a 200 smlmv.

3.11 Supervisión del contrato

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato derivado del proceso de selección, según el requerimiento técnico No. 448 y 447, por intermedio de Coordinadora de Talento Humano de la Secretaría General o el funcionario que se designe por parte del competente.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista. Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta de inicio.
2. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
3. Suscribir las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la oficina de Contratación a más tardar el día hábil siguiente a su expedición contratación para su publicación en el SECOP y posterior archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen;
4. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prorroga cuando se requiera.
5. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes y solicitar a los servidores competentes la gestión de los procedimientos contractuales para garantizar que la entidad se encuentre en todo momento protegida en sus bienes e intereses patrimoniales con la debida anticipación.
6. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.

3.12 Liquidación del contrato (art. 60 ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del decreto 019 de 2012)

La liquidación del presente contrato se realizará al vencimiento del plazo estipulado en el contrato y en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la ley 1437 de 2011.

4. REQUISITOS HABILITANTES

4.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO - 4.2

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO		
EXIGENCIA	**JUSTIFICACION**	**ACREDITACIÓN**

4.1.1 Carta de presentación de la propuesta	Este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.	La carta de presentación la deberá suscribir el proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal y expresar la siguiente información mínima: a) Que la propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario; b) Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados. c) Información de notificaciones
4.1.2 Registro Único de Proponentes	De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado art. 221 Decreto 019 de 2012) "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación	Certificado de Registro Único de Proponentes -RUP- **vigente y en firme,** expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual conste que se encuentra inscrito

	directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole". En el presente procedimiento, por tratarse de un proceso de selección, modalidad Licitación Pública, es obligación legal que el proponente se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponente. Debe el proponente haber cumplido con el deber de renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. Por cuanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 la omisión trae como consecuencia que cesen los efectos del RUP. Siendo la presentación de propuestas en fecha posterior a la fecha límite legal establecida, deben haber renovado y encontrar la información financiera a corte 2024. Por todo lo anterior, se exige el certificado con fecha de expedición **NO** superior a **treinta (30) días** calendario, por cuanto las modificaciones en el Registro quedan en firme transcurrido diez (10) días hábiles a partir de la publicación, siempre que no sea objeto de recurso. Las personas jurídicas proponentes o miembros de consorcios o uniones temporales deberán acreditar que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más.	
4.1.3 Fotocopia de cédula de ciudadanía	Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.	Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, en forma individual o los integrantes personas naturales de Consorcios o Uniones Temporales o sus representantes en el casode personas jurídicas, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
4.1.4 Libreta Militar	El proponente -hombre- persona natural o los integrantes personas naturales de consorcio o uniones temporales podrán	El proponente -hombre- persona natural o los integrantes personas

	anexar fotocopia de la Librea military o certificado de situación militar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 (Subrogado por el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017). En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la libreta militar, la CDMB procederá a su verificación.	naturales de consorcio o uniones temporales podrán anexar fotocopia de la Librea military o certificado de situación militar expedidopor la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 (Subrogado por el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017). En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la libreta militar, la CDMB procederá a su verificación.
4.1.5 Demostrar la existencia y representación de la persona jurídica	Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En su objeto debe incluir dentro de sus actividades, las relacionadas con el alcance del objeto contractual.	Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción deofertas, donde conste que de acuerdo con su objetosocial cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratosy, acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual y un año más a partir de la fecha límite para presentarofertas. En su objeto debe incluir dentro de sus actividades, las relacionadas con el alcancedel objeto contractual
4.1.6 Acta de junta de socios	La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de la superintendencia Financiera o Registro Único de Proponentes. Cuando se desprenda de los certificados mencionados que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.	Acta de junta de socios o documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato

	En el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los representantes legales de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor resultante de aplicar el porcentaje de participación al presupuesto oficial.	
4.1.7 Documento de constitución del consorcio o unión temporal	El presente requisito tiene relación con la capacidad jurídica del proponente y pretende demostrar la existencia del consorcio o unión temporal, qué personas las integran, su representante, duración, términos y extensión de los compromisos, alcance de la responsabilidad de los integrantes, la manifestación de no ceder la participación sin autorización de la entidad. En el evento en que la oferta sea presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio o UT, su denominación , tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA. Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto.	Documento en que constesu constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio o UT, denominación, nombre e identificación de los integrantes, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CDMB. Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto, es decir, se debe especificar que actividades son responsabilidad de cada miembro.
4.1.8 Garantía de seriedad de la oferta en valor aproximado al quince por ciento (15%) del valor de la oferta con vigencia hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo cual se estima en tres (3) meses a partir de la fecha de presentación de propuestas.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 “los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías no son obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. **REQUISITOS DE LA GARANTÍA:** • Asegurado o beneficiario: CDMB. • Cuantía: No podrá ser inferior al QUINCE POR CIENTO (15%) del Valor de la oferta • Vigencia: Noventa (90) días calendario,

En aplicación del criterio diferencial para las empresas de emprendimiento de mujeres y Mipymes el porcentaje de la garantía es del diez por ciento (10%)	siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad dela oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato esprorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta. (art. 2.2.1.2.3.1.9. Decreto 1082 de 2015). Con base en lo anterior se estipula el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el quince por ciento (15%) del valor de la oferta, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo cual se estima en tres (3) meses. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. **Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad procede de determinar requisitos habilitantes diferentes, que serán aplicables únicamente a los proponentes que acrediten las siguientes condiciones:** ***<u>CRITERIOS DIFERENCIALES</u>*** - **De conformidad con lo establecidoen el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 que indica que las Entidades en este tipo de proceso de contratación deben establecer criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la CDMB determina como criterio diferencial habilitante de orden jurídico, que los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento y empresa de mujeres, deberán allegar la poliza**	contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas. • Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal. • Firmas: En caso de otorgarse póliza de seguros, la misma deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. • Recibo de pago de la garantía, expedido por la respectiva aseguradora. Así mismo, la Entidad realizará verificación de la constitución de la póliza en la página oficial de la aseguradora respectiva o mediante los canales de comunicación que esta

	de garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera: • Cuantía oficial: **diez por ciento (10%)** del valor de la oferta. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. • Se debe presentar garantía suscrita. • Sobre esta exigencia se aplicarán las disposicionesdel parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición delartículo 5 de la Ley 1882 de 2018. • Se aplicarán los requisitos de la garantía indicados en este numeral. En caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para el efecto se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones (Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1860 de 2021): **1.** Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **2.** Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado	disponga para tal fin, siendo necesario para la habilitación la confirmación de dicha garantía. En cuanto a los requisitos de la garantía bajo aplicaciónde algún criterio diferencial, atenderá a los mencionados anteriormente, exigiendo la constitución de un porcentaje del diez por ciento (10%). Así mismo, el proponente que pretenda aplicar el criterio diferencial, deberá acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujeres o Mipyme,según corresponda. Al limitarse el proceso a Mipyme, respecto del criterio diferencial para Mipyme se dará aplicación al numeral 3.12 del pliego de condiciones - No aplicación de criterios diferenciales.

	vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **3.** Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. **4.** Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

	Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas demujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. - De conformidad con lo establecidoen el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 que indica que las Entidades en este tipo de proceso de contratación deben establecer criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia, la CDMB determina como criterio diferencial habilitante de orden jurídico, que los proponentes que acrediten la condición de MIPYME, deberán allegar la póliza de garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera: • Cuantía oficial: **diez (10%)** del valor de la oferta. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. • Se debe presentar garantía suscrita. • Sobre esta exigencia se aplicarán las disposicionesdel parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición delartículo 5 de la Ley 1882 de 2018. • Se aplicarán los requisitos de la garantía indicados en este numeral. En caso de proponentes plurales el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera (Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021): 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador	

	público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	
4.1.9 Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y policivos	La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presente certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios. Igualmente, de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, así como antecedentes judiciales y contravencionales.	La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios, de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales o contravencionales o de policía de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presente los certificados, caso en el cual estos deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.
4.1.10 Registro Único Tributario (RUT)	El proponente debe especificar claramente a cual Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) que tramitó ante la DIAN.	El proponente debe especificar claramente acual Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) que tramitó ante la DIAN. Dicho documento debe estar actualizado y contar con fecha de expedición de la presente vigencia.
4.1.11 Certificación que	Tiene como justificación dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789	El proponente persona jurídica o natural deberá

acredite el pago de los aportes parafiscales	de 2002 que dispone "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución". De igual forma, las personas naturales deberán acreditar el cumplimiento de esta obligación, según corresponda.	allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, o por el proponente persona natural en que haga constar que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.
4.1.13 **REDAM**	Teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/	El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM, en el cual acredite que no se encuentra en condición de deudor alimentario moroso, y cuya expedición no sea inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.
4.1.14 Compromiso Anticorrupción	Apoyar la acción del Estado y la CDMB para fortalecer la transparencia	Incorporar carta de compromiso, según modelo suministrado por la Entidad
4.1.15 Licencia IATA	El proponente deberá presentar licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo IATA, que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato. NOTA: en caso de encontrarse en un idioma diferente al español, deberá contener su debida traducción oficial al castellano. En caso de proponentes plurales, mínimo uno de los miembros deberá acreditar esta condición	Adjuntar licencia IATA vigente, expedida por la autoridad competente.
4.1.16 Certificación ANATO	El Proponente deberá acreditar ser miembro de la Asociación Nacional de Agencias de Viajes y Turismo – ANATO. En caso de proponentes plurales, mínimo uno de los miembros deberá acreditar esta condición.	Adjuntar certificación vigente, expedida por la autoridad competente.

4.1.17 Acreditación de las relaciones comerciales con aerolíneas.	Se deben presentar certificaciones expedidas por cada una de las siguientes aerolíneas nacionales y/o internacionales relacionadas a continuación, donde conste que, el oferente cuenta con un vínculo comercial actual y vigente y no ha sido sancionado con la suspensión temporal o total para la emisión de tiquetes por la respectiva aerolínea durante todo el año inmediatamente anterior (2024) y hasta la fecha del cierre del presente proceso de selección: • Avianca • Satena • Latam • Clic	Adjuntar soportes de cuatro 04 certificaciones de aerolíneas.
4.1.18 Registro Nacional de Turismo	La Empresa Prestadora de Servicios Turísticos, deberá tener Registro Nacional de Turismo (artículo 61 de la Ley 1558 de 2012).	El proponente deberá acreditar el registronacional de turismo por medio de certificado de inscripción en el citado registro como agencias de viajes y turismo. La inscripción ante el RNT se debe encontrar vigente a la fecha de presentar la oferta y mantenerse
4.1.19 Establecimiento comercial.	Establecimiento comercial. Atendiendo a la necesidad de la Corporación, y con el fin de garantizar una adecuada ejecución, dentro de la cual se dé una atención a tiempo de cada una de las solicitudes de los funcionarios, y se lleve a cabo un proceso de organización de los servicios de forma efectiva, se requiere que el proponente acredite que cuenta con un establecimiento comercial ubicado en el Área Metropolitana de Bucaramanga.	El proponente deberá presentar el documento correspondiente al Registro de Establecimiento Comercial. Ello será verificado por la Entidad a su vez, en la página oficial del Registro de Establecimientos de Comerciales, y cotejará tal información con lo contenido el certificado de existencia y representación legal

4.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO -

4.3.1 Experiencia General:

El proponente deberá acreditar en máximo dos (02) contratos ejecutados, finalizados y liquidados, cuyo objeto sea la prestación de servicios de intermediación turística y/o suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales y/o terrestres, cuyo valor sumado sea mayor o igual al 100% del presupuesto del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

El contrato deberá estar inscrito en el RUP en los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE

90000000	90120000	90121500	Agentes de Viajes.
90000000	90120000	90121600	Asistencia en documentos de viajes
78000000	78110000	78111500	Transporte pasaje aéreo
78000000	78110000	78111800	Transporte pasaje carretera

El Proponente deberá diligenciar el Anexo Experiencia General.

Los contratos que acreditan la experiencia general deben ser diferentes a los contratos a acreditar para la experiencia específica.

Para que el proponente obtenga la calidad de HÁBIL por este criterio, debe cumplir con la totalidad de requisitos de la Experiencia General y su acreditación, so pena de considerarse como NO HÁBIL.

4.3.2 Experiencia Específica:

El proponente deberá acreditar DOS (2) contratos ejecutados, finalizados y liquidados, cuyo objeto sea la prestación de servicios turísticos y que en su alcance contemple el suministro de alojamiento y tiquetes aéreos y terrestres. Al menos un (1) contrato debe tener en su alcance el suministro de alojamiento y tiquetes aéreos nacionales e internacionales, con un con un número mínimo de 100 beneficiario. La sumatoria de los dos (2) contratos deben ser igual o mayor al 100% del presupuesto del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

Los contratos deberán estar inscritos en el RUP en los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
90000000	90120000	90121500	Agentes de Viajes.
90000000	90120000	90121600	Asistencia en documentos de viajes
90000000	90110000	90111500	Hoteles, moteles y pensiones
78000000	78110000	78111500	Transporte pasaje aéreo

Nota: Los contratos que acreditan la experiencia general deben ser diferentes a los contratos a acreditar para la experiencia específica.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo Experiencia Especifica.

Para que el proponente obtenga la calidad de HÁBIL por este criterio, debe cumplir con la totalidad de requisitos de la Experiencia Especifica y su acreditación, so pena de considerarse como NO HÁBIL.

4.3.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL OFERENTE

Para la acreditación de la experiencia, es necesario cumplir con la totalidad de las

formalidades que a continuación se precisan:

Para la acreditación de la experiencia es necesario diligenciar el anexo correspondiente en el cual se permite relacionar máximo un (1) contrato para experiencia general y dos (2) contratos para experiencia específica, en caso de relacionar más contratos solo se tendrán en cuenta el número de contratos solicitados, según el orden indicado en los respectivos formatos.

Adicionalmente los contratos diligenciados se deberán acreditar así:

Los contratos de la experiencia general deben ser diferentes a los contratos acreditados en la experiencia específica.

Igualmente, si se presenta oferta para más de un (1) grupo, el proponente deberá presentar contratos independientes en lo que respecta a experiencia general y específica para cada uno de los grupos.

Para contratos estatales

Serán válidos los contratos celebrados con entidades públicas o gubernamentales. Para acreditar la experiencia, es necesario cumplir con cualquiera de las formalidades que a continuación se precisan:

-Certificación de ejecución del contrato expedido por la entidad primaria contratante y acta de recibo y acta de liquidación.

Y/O

-Contrato y acta de recibo y acta de liquidación.

Para contratos privados

Serán válidos los contratos celebrados con particulares y para acreditar la experiencia, es necesario cumplir con cualquiera de las formalidades que a continuación se precisan:

-Certificación de ejecución del contrato expedido por el contratante en la cual consten las condiciones del contrato y su recibo a satisfacción y liquidación.

Y/O

-Contrato y acta o certificación de recibo a satisfacción y liquidación.

Adicionalmente los contratos celebrados con el sector privado u obras propias deberán aportarse:

- El pago del impuesto de timbre, (si aplica- obra anteriores al 1 de diciembre de 2010),
- Copia de la licencia de construcción (si aplica).
- Factura(s) con el lleno de los requisitos legales y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los anteriores documentos son válidos si son expedidos por la entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIO, FECHA DE TERMINACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL INTEGRANTE DEL CONTRATISTA PLURAL.

Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de “original firmado”.

Para la acreditación correspondiente a los ítems y actividades ejecutadas el oferente deberá aportar los documentos que prueben la descripción de los mismos, así como los documentos adicionales expedidos por la entidad o particular (acta parcial, acta final, acta de liquidación o certificación), que le permitan a la entidad tener claridad de la denominación de los mismos (ítems y actividades) y verificar el cumplimiento de los requisitos.

Si la experiencia acreditada proviene de un consorcio o unión temporal, se afectará el valor del contrato por el porcentaje de participación de los integrantes.

Si para acreditar la experiencia el oferente no demuestra claramente el cumplimiento de la experiencia solicitada y además no se presentan los documentos solicitados con la información antes mencionada, dicha oferta será requerida para que subsane la oferta, en caso de no subsanar la misma no será aceptada. Los contratos de la experiencia acreditada en la relación de experiencia general del proponente deberán ser diferentes a la relación de experiencia específica.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida, o superior a este término si la persona jurídica registra la experiencia de sus socios en el RUP y el mismo haya sido renovado anualmente.

Para efecto de los valores actualizados de los contratos se actualizará el mismo a valor presente en SMMLV de acuerdo a la evolución del salario mínimo correspondiente, tomando como parámetro la fecha de terminación del contrato.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados entre el Primer Contratante (Entidad pública o privada) y el Primer Contratista (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. No se aceptarán las administraciones de obra como experiencia, ni certificaciones expedidas a nombre propio.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad o particular contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la CDMB podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia, se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

Nota: No serán válidas las autocertificaciones del proponente o del integrante del proponente.

Para efectos de la evaluación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.

Para efectos del cálculo del plazo se tomará los días calendario, los meses de 30 días y los años de 360 días.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i) Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. ii) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior. iii) Junto con el Cuadro de la Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores.

Notas:

- No serán válidas las autocertificaciones del proponente o del integrante del proponente.
- No se aceptan contratos de concesión, ni acreditar compensaciones ambientales como experiencia.

4.3.4 VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR

El proponente deberá diligenciar el **Anexo 8.1 Aceptación Condiciones técnicas básicas** donde acredite que conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, estipuladas en el Pliego de Condiciones, así como el de cada una de las Adendas expedidas al mismo.

4.4 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La información financiera e indicadores requeridos para calcular los requisitos habilitantes de orden financiero y de capacidad organizacional se calcularán teniendo en cuenta la información reflejada en el RUP de cada proponente.

4.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	≥ 1.11
Nivel de endeudamiento	≤ 0.84
Razón de cobertura de intereses	≥ 0,84 o indeterminado

LIQUIDEZ (%):

Utilizando la fórmula:

Formula: $\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.11$

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%):

Utilizando la fórmula:

Formula: $\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0{,}84$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Utilizando la fórmula:

Formula: Razón Cobertura de Intereses $= \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$

≥ 0,84 o indeterminado

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, los índices financieros se calcularan tomando cada una de las partidas financieras (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio Neto, Ingresos Operacionales, Gasto de Intereses registrados en el RUP) de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta las siguientes formulas:

LIQUIDEZ: Se calculará aplicando la siguiente formula

AC-1 + AC-2 +…+AC-nd
PC-1 + PC-2 +…+PC-n

donde: AC=ActivoCorriente
PC= PasivoCorriente
n= Integrante del consocio o UT

Se redondea a la segunda cifra decimal.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Se calculará aplicando la siguiente formula

TP-1 + TP-2 +…+TP-n
TA-1 + TA-2 +…+TA-n

dónde: TP= TotalPasivo
TA= TotalActivo
n= Integrante del consocio o unión

Se redondea a la segunda cifra decimal.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: Se calculará aplicando la siguientefórmula:

UO-1 + UO -2 +… +UO -n
GI-1 + GI -2 +… +GI -n

dónde: UO=UtilidadOperacional
GI = Gastos deIntereses
n= Integrante del consocio o unión

Se redondea a la segunda cifra decimal.

Así mismo, se establecen los criterios diferenciales descritos en el Artículo *2.2.1.2.4.2.15. y* 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, *(Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)*, en los cuales instaura a las entidades estatales a incorporar requisitos habilitantes diferenciales para empresas MIPYMES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES en el sistema de compras públicas.

Con base en lo anterior se establecieron indicadores de capacidad financiera diferenciales para los cuales se realizó una disminución del 5% sobre los indicadores financieros establecidos para quienes acrediten la condición de MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	≥ 1.05
Nivel de endeudamiento	≤ 0.88
Razón de cobertura de intereses	≥ 0,80 o indeterminado

Nota: Para la acreditación de las emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, y el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. para acreditar las condiciones descritas como Mipyme colombianas descritos:

Para el efecto se entenderán como **emprendimientos y empresas de mujeres** aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones (Artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021):

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

   ***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas
(…)
***Parágrafo 1.** En caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Para el efecto se entenderán como **MIPYMES** aquellas empresas que cumplan con las siguientes condiciones (Artículo 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021):

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.
(…)
PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

4.4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Según lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el proponente deberá cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

Indicadores	Índice Requerido
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.28
Rentabilidad sobre activos	≥ 0.05

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.

Utilizando la fórmula:

Formula: Rentabilidad del patrimonio: $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0.28$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Utilizando la fórmula:

Formula: Rentabilidad del activo: $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0.05$

De igual manera como se propone el cálculo de la capacidad financiera se hará el cálculo de la capacidad organizacional para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, o sea, se tendrá en cuenta la suma de los rubros contables registrados en el RUP.

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización Operacional, la propuesta será NO HÁBIL.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

4.4.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Certificado del RUP con corte al 31 de Diciembre de 2024 del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural. El RUP deberá estar vigente y en firme.

Adicionalmente el Proponente debe tener en cuenta:

- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año inmediatamente anterior de acuerdo con los periodos de renovación, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP a la fecha de inscripción.
- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.
- En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el Artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio colombiano.
- Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, **CUMPLE** con los requisitos de habilitación financiera. De lo contrario se solicitará aclaración, para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.
- De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro de la oportunidad legal establecida para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.
- Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que, a 31 de diciembre de 2015, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación

contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

5. OFERTA

5.1 CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1.1. Presentación.

Las propuestas se presentarán por la plataforma SECOP II.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de Noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas

La oferta deberá presentarse en archivo pdf y en el orden establecido en los requisitos habilitantes y ponderables del presente pliego.

Los archivos que componen la(s) oferta(s), deberán establecer el nombre del requisito según el pliego de condiciones.

OFERTA ECONOMICA: Con el fin de contar con el ofrecimiento económico del contratista, y garantizar que su oferta se ajuste a las condiciones y aportes económicos establecidos por la Entidad para cada funcionario, el proponente, junto con su propuesta deberá adjuntar el formato de oferta económica indicado por la Entidad. Así mismo, deberá registrar el valor total de la propuesta en el módulo correspondiente de SECOP II.

La entidad para efectos de evaluación de las ofertas requiere que el proponente establezca de manera clara, ordenada y coherente la información, formatos y demás documentos de acreditación de los requisitos.

1. El idioma del presente proceso será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este proceso emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

2. No se aceptan propuestas enviadas por correo o vía fax. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas o en lugar diferente al señalado en el SECOP II para su entrega no serán recibidas.

Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas a través del SECOP II en la cronología del proceso a más tardar en el día y hora indicada. Sera responsabilidad exclusiva de los proponentes realizar las provisiones necesarias para la entrega oportuna de sus propuestas.

Las propuestas y todos los documentos que la acompañan deben cargarse en la plataforma SECOP II. Para todos los efectos, se entenderá que la oferta tiene una validez de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Nota: Teniendo en cuenta el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, se informa que si llegase a presentarse una falla general certificada por Colombia compra eficiente dentro de las cuatro (4) horas anteriores al cierre de la presentación de las ofertas, los oferentes suscritos al proceso deberán enviar un correo electrónico a la dirección secop2@cdmb.gov.co antes de la hora del cierre para la presentación de ofertas, informando la situación de indisponibilidad, el número del proceso, el nombre del usuario

en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiesten la imposibilidad de presentar ofertas enviados después de la fecha y hora de cierre del proceso. Para dar aplicabilidad al citado protocolo se verificará la existencia del certificado de indisponibilidad confirmada por Colombia compra eficiente y que los proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado a la entidad compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando la imposibilidad de presentar la oferta.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de Noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

5.1.2. Retiro de la Oferta

Los Proponentes podrán retirar la oferta siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante la plataforma del SECOP II, sea recibida por la C.D.M.B antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Nota: Tenga en cuenta que conforme lo establecido por Colombia compra eficiente en la plataforma del SECOP II, en caso de realizarse una modificación en la garantía de seriedad de la oferta, si el proveedor ya presento la oferta, deberá retirarla, aplicar la modificación y volver a presentarla.

5.1.3. Rechazo de la oferta

Son causales de rechazo las siguientes:

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007y Ley 1882 de 2018, o en las disposiciones que se ocupen de esta materia.
b) Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones y siendo requerido no subsane las inconsistencias planteadas en el periodo señalado en el cronograma.
c) Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
d) La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta en el presente proceso de selección.
e) Cuando se compruebe confabulaciones entre los proponentes.
f) La no presentación de oferta económica.
g) La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
h) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que le permita cumplir con un requisito mínimo.
i) Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
j) Aquellas propuestas que el valor total de la oferta incluido el IVA, supere el presupuesto oficial establecido en el Pliegos de Condiciones.
k) Cuando se modifique o altere el formulario de “Propuesta Económica”.
l) Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea
m) Cuando el proponente no tenga capacidad jurídica en la fecha de presentación de la propuesta;
n) Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
o) Cuando el proponente no diligencie de forma correcta el valor total de la propuesta en SECOP II y/o cuando el valor la oferta económica señalada en el anexo correspondiente no coincida con el valor registrado en SECOP II.
p) Aquellas propuestas que se proponga un plazo de ejecución mayor al establecido en los presentes Pliegos de Condiciones

q) En este caso, cuando se oferte un valor total del contrato inferior al presupuesto oficial.
r) Las demás señaladas en los presentes pliegos de condiciones

5.1.3 Oferta con valor artificialmente bajo. (Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015)

Si de acuerdo con la información obtenida por la entidad el valor de una oferta parece artificialmente bajo se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones el comité evaluador recomendará rechazar o continuar con el análisis de la oferta.

5.1.4 Para determinar cuál oferta queda inhabilitada con ocasión de la presentación de otras ofertas por razones de parentesco entre oferentes.

Conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.5. .del Decreto 1082 de 2015 para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la CDMB tendrá en cuenta la información del SECOP II.

5.2 EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

Los documentos solicitados para acreditar los criterios ponderables deberán ser anexados en el sobre uno (01), según lo indicado en la plataforma de SECOP II y en el presente pliego de condiciones.

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la CDMB. Para tal efecto, el ofrecimiento más favorable se determina de la aplicación de la ponderación de los elementos de precio y factores de calidad, soportados en puntajes o fórmulas que se señalan en el presente pliego de condiciones de la siguiente manera:

FACTORES	PUNTAJE MÁXIMO
A. FACTORES DE CALIDAD	**88,5**
B. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	**10**
C. INCENTIVO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**1**
D. PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25**
E. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME	**0.25**
TOTAL	**100**

La entidad tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el cual señala:

A. FACTOR CALIDAD (PUNTAJE MAXIMO 88,5 PUNTOS)

La entidad a efectos de dar aplicación a la norma que regula los factores de calificación dentro de un proceso de selección de contratista, determinó como elementos de calidad

aquellos que garanticen a la entidad una mejor ejecución del objeto contractual los cuales se verán representados en el personal que estará a cargo de las mismas. Para acreditar este criterio, el proponente deberá presentar al anexo establecido por la Entidad – Oferta de Calidad.

La oferta relacionada con el factor de calidad tiene un puntaje de hasta 88,5 puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

SERVICIO ADICIONAL	Descripción	OFRECE / NO OFRECE	PUNTAJE
1	Puntaje por exoneración del valor en penalidad a tiquetes aéreos y terrestres, teniendo en cuenta que no se pueda hacer uso de ellos en la fecha establecida. Si ofrece - 20 puntos	SI OFRECE	**20 puntos**
		NO OFRECE	0 puntos
2	Puntaje por descuentos en tiquetes aéreos o terrestres nacionales, en cualquier temporada, en cualquier clase. 1% - 4% de descuento: 10 puntos 5% de descuento: 20 puntos	SI OFRECE 1% - 4% de descuento: 10 puntos 5% de descuento: 20 puntos	**Máximo 20 puntos discriminados** así: 1% - 4% de descuento: **10 puntos** 5% de descuento: **20 puntos**
		NO OFRECE NINGÚN PORCENTAJE DE DESCUENTO.	0 puntos
3	Puntaje por descuentos en el servicio hotelero requerido en las especificaciones técnicas. 1% - 4% de descuento: 5 puntos 5% de descuento: 15 puntos	SI OFRECE 1% - 4% de descuento: 5 puntos 5% de descuento: 15 puntos	**Máximo 15 puntos discriminados** así: 1% - 4% de descuento: **5 puntos** 5% de descuento: **15 puntos**
		NO OFRECE NINGÚN PORCENTAJE DE DESCUENTO	0 puntos
4	Seguro de asistencia médica en cualquiera de las tres opciones turísticas establecidas. Si ofrece - 8,5 puntos	SI OFRECE	**8.5 puntos**
		NO OFRECE	0 puntos
5	Servicio de traslado ida y regreso desde el terminal al aeropuerto o terminal al lugar de hospedaje. Si ofrece - 10 puntos	SI OFRECE	**10 puntos**
		NO OFRECE	0 puntos
6	Descuento en la tarifa administrativa de tiquetes aéreos nacionales establecida por ANATO. 20% de descuento: 5 puntos 60% de descuento: 10 puntos 100% de descuento: 15 puntos	SI OFRECE	**Máximo 15 puntos discriminados así:** 20% de descuento: 5 puntos 60% de descuento: 10 puntos 100% de descuento: **15 puntos**
		NO OFRECE NINGÚN PORCENTAJE DE DESCUENTO	0 puntos
TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR		**88,5 Puntos**	

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional y/o uso de bienes nacionales relevantes	10 PUNTOS
Incorporación de componente nacional (servicios nacionales relevantes) en servicios extranjeros	5 PUNTOS

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

B.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá diligenciar el Formato 8.7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, presentar los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 8.7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

B.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el 8.7 APOYO A LA INDUSTRIA

NACIONAL el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato los servicios nacionales relevantes, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

C. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

La puntuación que corresponde a este factor se otorgará de conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, que establece:

"Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:
"Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

D. PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La CDMB asignará un máximo de (0.25) puntos al proponente que acredite su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

Para el efecto se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones (Artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021):

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

   ***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

   ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas
   (…)
   ***Paragrafo 1.** En caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

E. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME

La CDMB asignará un máximo de (0.25) puntos al proponente que acredite su condición de MIPYME, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

Para el efecto se entenderán como MIPYMES aquellas empresas que cumplan con las siguientes condiciones (Artículo 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021):

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.
(…)
PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

5.3 FACTORES DE DESEMPATE

a) En caso de existir empate (Artículo 35 Ley 2069 de 2020 – Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021) en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contrataciónrealizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo

2.2.1.1.1.3.1. del Decreto citado.

Para acreditar este criterio, el proponente deberá presentar anexo No. 8.7 en el que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de

vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos (2) supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

6. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (INCLUIR)

Se encuentra incorporado en el estudio del sector

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del presente proceso se establecerá a través de la Plataforma SECOP II

Funcionario competente,

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó Aspectos Jurídicos: Leonel Alzate Rey	Contratista Oficina de contratación	
Proyectó aspectos técnicos: Rafael Manrique	Contratista Oficina de contratación	
Proyectó aspectos Financieros: Andres Felipe Meneses Pedraza	Contratista Oficina de contratación	

8. FORMATOS Y ANEXOS

8.1 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Ciudad y Fecha_____

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – **CDMB**
Carrera 23 No. 37 - 63
Ciudad.

PROCESO No. : _____
GRUPO: : _____
OBJETO: : _____
Proponente: : _____

Respetados señores:
En mi calidad de representante legal de_____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) bajo la gravedad del juramento me permito certificar que:

a) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, estipuladas en el Pliego de Condiciones, así como el de cada una de las Adendas expedidas al mismo;
b) Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
c) En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato con la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y en los mismos términos establecidos en el Pliego de Condiciones.
d) Que nuestra oferta de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICASOBLIGATORIAS.
e) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características delnegocio.
f) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Atentamente

Representante Legal

8.2 Compromiso anticorrupción.

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Ciudad

PROCESO No. : _____
GRUPO: : _____
OBJETO: : _____
Proponente: : _____

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de_____] [nombre del Proponente], manifiesto que:

- Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la C.D.M.B para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente Proceso de Contratación,
- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
- Nos comprometemos a rendir los informes y entregar la información revelar la información que nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los_____días del mes de
_____de_____--

[**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:**_____
NIT:_____
REPRESENTANTE LEGAL: (PARAPERSONAJURÍDICA):_____
No.CEDULA:_____
DIRECCIÓN:_____
TELÉFONO:_____
FAX:_____
CIUDAD:_____
E-MAIL:

_____
Atentamente,

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.3 Carta de presentación de la propuesta

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga

PROCESO No. : _____
GRUPO: : _____
OBJETO: : _____
Proponente: : _____

El(los) suscrito(s) obrando en nombre propio y/o en representación _____
Manifestamos nuestra voluntad de presentar oferta en el proceso de selección de la referencia y hacemos las siguientes manifestaciones:

1. Hemos evaluado lo dispuesto en el articulo 8 y 9 de la ley 80 de 1.993 y declaramos que no tenemos inhabilidad ni incompatibilidad para contratar, por cuanto no hemos sido sancionados con declaratoria de caducidad, ni condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones púbicas, ni sancionados disciplinariamente con destitución, ni sin justa nos hemos abstenido de suscribir un contrato que nos haya sido adjudicado. No tenemos calidad de servidor publico. No tenemos parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo deafinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para la presente licitación ni nuestro (a) cónyuge. Ni el representante legal (sociedad distinta de anónima abierta) o cualquiera de sus socios tienen parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para la presente licitación. No somos representante legal o socios de la persona jurídica proponente (sociedad de personas) a la cual se le haya declarado la caducidad. No hemos sido declarados responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones (Personas naturales). No somos miembros ni lo fuimos en el año anteror a la presentación de la propuesta del Consejo Directivo o servidores públicos en los niveles directivo, asesor o ejecutivo de la CDMB. No tenemos parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la CDMB. No tenemos la calidad de cónyuge compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal. No somos corporacion, asociacion, fundación ni sociedad anónima que no tengan el carácter de abierta, ni sociedad de responsabilidad limitada ni sociedad de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ello, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo. No somos miembros del Consejo Directivo de la CDMB. Con fundamento en lo anterior, declaramos que no nos encontramos incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados.

2. La propuesta tiene una validez de noventa (90) días calendario;.

3. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 acepto

que se me notifique los actos y decisiones adoptadas en la etapa precontractual y en la contractual si me es adjudicado el contrato en el correo_____o en el SECOP.

4. Que la información para recibir notificaciones es la siguiente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIALDELPROPONENTE:_____
NIT:_____
REPRESENTANTE LEGAL: (PARA PERSONA JURÍDICA): _____
No.CEDULA:_____
DIRECCIÓN:_____
TELÉFONO:_____
FAX:_____
CIUDAD:_____
E-MAIL:_____

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.4 MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
CDMB
Carrera 23 No. 37 -
63 Bucaramanga

PROCESO No. : _____
GRUPO: : _____
OBJETO: : _____
Proponente: : _____

Los suscritos,_____(*nombre del Representante Legal*) y _____(*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de___(*nombre o razón social del integrante*) y_____(*nombre o razón social delintegrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para participar en la Selección de la referenciacuyo objeto es_____, y por lo tanto, expresamos losiguiente:

a) La denominación del Consorcio es:
b) La duración de este Consorcio será igual al término de duración del contrato y un año más.
c) El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	***PARTICIPACIÓN*** *(%) (1)*
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

d) La responsabilidad de los integrantes del Consorcio essolidaria.
e) El representante del Consorcio es _____(*indicar el nombre*), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
f) La sede del Consorcio es:

Dirección_____
Teléfono_____
Telefax_____
Ciudad _____

g) Los integrantes nos comprometemos a no ceder la participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DEBUCARAMANGA.

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de_____de 2022

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____

(*Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio*)

8.5 MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Ciudad.-

PROCESO No. : _____
GRUPO: : _____
OBJETO: : _____
Proponente: : _____

Fecha:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de_____(nombre o razón social del integrante) y_____(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es_____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La denominación de la Unión Temporal es:
2. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un año más
3. La Unión Temporal se denominará:
   La Unión Temporal está integrada por:
   NOMBRE
   TÉRMINOS Y EXTENSIÓN
   COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA PROPUESTA (%)
   EJECUCIÓN EN LA PROPUESTA (*)
   (*) Discriminar las principales actividades a ejecutar en el contrato, por parte de cada uno de los integrantes.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.
5. El representante de la Unión Temporal es_____(indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No._____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.
6. En virtud del Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006 declaro que los activos y recursos informados CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, así como aquellos que en caso dado se utilicen en la ejecución del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano. Los recursos provienen de las siguientes fuentes _____.
7. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección_____
Teléfono_____
Telefax _____
Ciudad _____
En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de_____del 2022
.

_____
Nombre y firma del Representante de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

_____
(*Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal*)

8.6 PAZ Y SALVO DE APORTES DE PARAFISCALES

PROCESO No. : _____
GRUPO: : _____
OBJETO: : _____
Proponente: : _____

Señores
CDMB
Carrera 23 No. 37 - 63
Bucaramanga

REFERENCIA: LICITACION PUBLICA. _____
GRUPO:

El Suscrito_____, c.c. _____ (*nombre del Representante Legal y/ o revisor fiscal, o persona natural*), debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de_____(*nombre o razón social*), identificada con Nit o c.c._____, manifiesto por este documento, que en concordancia con lo exigido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, estamos cumpliendo con el pago de los aportes mensuales de nuestros empleados por concepto de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje SENA.

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROCESO No. : _____
GRUPO: : _____
OBJETO: : _____
Proponente: : _____

REF: Licitación pública
GRUPO:

Cuadro de información. Factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003, y Decreto 680 de 2021).

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

CRITERIO	APLICA
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	
Incorporación de componente nacional en servicios extranjero	
Cuando el Proponente oferte servicios y bienes con personal extranjero	

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que los servicios a prestar, exigidos en el Pliego de Condiciones, son de origen nacional.

(Nombre del Proponente o
Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.8 FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

PROCESO No. : _____
GRUPO: : _____
OBJETO: : _____
Proponente: : _____

No.	No. del Contrato	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	% DE PARTICIPACION	VALOR TOTAL DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TIEMPO TOTAL DE EJECUCION (MESES)	CONSECUTIVO DE REGISTRO RUP E INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA

NOTAS:

- Cuando la obra relacionada se haya ejecutado en Consorcio o Unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación en ese contrato.
- El Proponente de aportar un solo contrato deberá diligenciar una sola casilla.
- Se adjuntan los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones
- Se aclara por parte de la Entidad que únicamente se tendrán en cuenta el número de contrato (s) requerido para acreditar la experiencia del proponente que se especifique en el numeral de Experiencia General. Si el proponente relaciona más contrato (s) que los requerido (s) por la entidad; la entidad procederá a evaluar el (los) primero (s) contrato (s) relacionado (s) hasta llegar al límite requerido en el numeral antes mencionado.

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.9 FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

PROCESO No. : _____
GRUPO: : _____
OBJETO: : _____
Proponente: : _____

No.	No. del Contrato	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	% DE PARTICIPACION	VALOR TOTAL DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TIEMPO TOTAL DE EJECUCION (MESES)	CONSECUTIVO DE REGISTRO RUP E INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA

NOTAS:

- Cuando la obra relacionada se haya ejecutado en Consorcio o Unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación en ese contrato.
- El Proponente de aportar un solo contrato deberá diligenciar una sola casilla.
- Se adjuntan los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones
- Se aclara por parte de la Entidad que únicamente se tendrán en cuenta el número de contrato (s) requerido para acreditar la experiencia del proponente que se especifique en el numeral de Experiencia específica. Si el proponente relaciona más contrato (s) que los requerido (s) por la entidad; la entidad procederá a evaluar el (los) primero (s) contrato (s) relacionado (s) hasta llegar al límite requerido en el numeral antes mencionado.

_____
(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.10 ANEXO PROPUESTA ECONOMICA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

PROCESO No. : _____
Objeto : _____
Proponente : _____

A) SERVICIOS TURISTICOS A FUNCIONARIOS SINDICALIZADOS Y NO SINDICALIZADOS POR EXTENSÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO TURISTICO	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS	VALOR APORTE ECONOMICO ASIGNADO POR FUNCIONARIO
1	Cada funcionarios podrá elegir los siguientes servicios: • Tiquete aéreo ida y regreso • Equipaje de mano de 10 Kg • Impuestos de tiquete • Traslado aeropuerto/ hotel/aeropuerto • Alojamiento de 4 anoches y 5 dias • Plan de alimentación TODO INCLUIDO (desauno, almuerzo y cena) **OPCIÓN 1 –** Destino San Andres **OPCIÓN 2 –** Destino Cartagena	144	CINCO (5) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
VALOR TOTAL			

B) SERVICIOS TURISTICOS A EMPLEADOS CDMB EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR

ITEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO TURISTICO	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS	VALOR APORTE ECONOMICO ASIGNADO POR FUNCIONARIO
1	Cada funcionarios podrá elegir los siguientes servicios: • Reserva hotelera a nivel nacional Cartagena, Baru o san Andres • Paquete turístico de 4 noches y 5 días	145	UN (01) SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

	• Traslado aeropuerto/ hotel/aeropuerto • Tiquetes aéreos con equipaje incluido • Asistencia medica		
VALOR TOTAL			

VALOR TOTAL OFERTA:

NOTA 1: EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA DEBERÁ SER REGISTRADO EN EL SECOP II. Y DEBERA COINCIDIR CON EL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE FORMATO.

NOTA 2: EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUYE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS INDIRECTOS, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS A LOS QUE HAYA LUGAR EN VIRTUD DE LA SUSCRIPCIÓN, CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

_____

(Firma y Nombre del Proponente o Representante Legal)

8.11 OFERTA DE CALIDAD

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETADE BUCARAMANGA

Ciudad y Fecha_____

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – **CDMB**
Carrera 23 No. 37 -
63 Ciudad.

Asunto: Proceso No.
Objeto:

SERVICIO ADICIONAL	Descripción	SI OFRECE / NO OFRECE	
1	Puntaje por exoneración del valor en penalidad a tiquetes aéreos y terrestres, teniendo en cuenta que no se pueda hacer uso de ellos en la fecha establecida. Si ofrece - 20 puntos	SI OFRECE	NO OFRECE
2	Puntaje por descuentos en tiquetes aéreos o terrestres nacionales, en cualquier temporada, en cualquier clase. 1% - 4% de descuento: 10 puntos 5% de descuento: 20 puntos	SI OFRECE	OFRECE
3	Puntaje por descuentos en el servicio hotelero requerido en las especificaciones técnicas. 1% - 4% de descuento: 5 puntos 5% de descuento: 15 puntos	SI OFRECE	OFRECE
4	Seguro de asistencia médica en cualquiera de las tres opciones turísticas establecidas. Si ofrece - 8,5 puntos	SI OFRECE	NO OFRECE
5	Servicio de traslado ida y regreso desde el terminal al aeropuerto o terminal al lugar de hospedaje. Si ofrece - 10 puntos	SI OFRECE	OFRECE
6	Descuento en la tarifa administrativa de tiquetes aéreos nacionales establecida por ANATO. 20% de descuento: 5 puntos 60% de descuento: 10 puntos 100% de descuento: 15 puntos	SI OFRECE	NO OFRECE

Atentamente,

_____
(Firma y Nombre del proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o NIT)